



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA



DECRETO N° 2141

CHIGUAYANTE, 22 NOV 2019

VISTOS: Estos antecedentes: Las instrucciones del Sr. Alcalde; las necesidades del servicio; Convenio de colaboración y Cooperación entre la I. Municipalidad de Chiguayante y la I. Municipalidad de Yumbel, de fecha 20 de noviembre de 2019, lo dispuesto en los artículos 3°, 4° y 8° y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 todos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO: **Apruébese y ratifícase** el Convenio de colaboración y Cooperación entre la I. Municipalidad de Chiguayante y la I. Municipalidad de Yumbel, de fecha 20 de noviembre de 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL
LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE



JARV/LTS/RDA/mlag

Distribución: Alcaldía (formato digital); Secretaría Municipal; Dirección Asesoría Jurídica; Dirección de Desarrollo Comunitario (formato digital)



MUNICIPALIDAD DE YUMBEL
Unidad Jurídica

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE YUMBEL

Y

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

En Yumbel, a 20 de Noviembre de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YUMBEL**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número 69.150.900-1, representada legalmente por su alcalde don **JUAN ADOLFO CABEZAS VEGA**, casado, cédula nacional de Identidad N° 6.823.963-K, ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 851, comuna de Yumbel; y la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, casado, cédula nacional de Identidad N° 8.988.805-0, ambos con domicilio en calle Orozimbo Barboza 104, comuna de Chiguayante, se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración.

PRIMERO. DEL FUNDAMENTO DEL CONVENIO.-

Por el presente instrumento, los Municipios comparecientes, considerando el imperativo de optimizar la satisfacción de las necesidades locales mediante acciones conjuntas o intercambios que permitan asegurar fehacientemente la participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, 4° y 8° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que autoriza desarrollar directamente o con otros Órganos del Estado, funciones de interés común en el ámbito local y celebrar convenios en ese sentido, han acordado el presente Convenio Marco de Coordinación, Cooperación y Colaboración mutua en atención.

SEGUNDO. DEL OBJETIVO DEL CONVENIO.-

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido se fijó mediante el D.F.L.N°1 Ley 18.695, publicado en el Diario Oficial del día 26 de Julio de 2006, del Ministerio del Interior, las Municipalidades de Yumbel y Chiguayante, por el presente instrumento, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 18.695, vienen en celebrar un convenio relativo que en general busca alcanzar metas y soluciones comunes a los problemas o necesidades de ellas, tales como realizar un intercambio de iniciativas, capacitaciones y perfeccionamiento del personal, intercambio y prestamos de maquinarias e infraestructura mueble como inmueble, desarrollo de proyectos, programas e ideas que vayan destinadas a la atención de



MUNICIPALIDAD DE YUMBEL

Unidad Jurídica

los servicios comunes, ejecución de obras de desarrollo local, programas sociales de beneficio a la comunidad, programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud, a la cultura y arte, difusión del patrimonio social y cultural comunal, al desarrollo y promoción del deporte y a actividades recreativas desarrolladas por sus habitantes, y otros fines que le sean propios, y que propendan al desarrollo y bienestar de sus comunas y vecinos. Sin perjuicio de lo anterior y sin que la enumeración sea taxativa, en especial este convenio propenderá al:

- Uso de infraestructuras municipales tanto de bienes muebles como inmuebles, para la recreación de las personas mayores, adultos, niñas, niños y adolescentes y jóvenes de ambos municipios.
- Facilitar el intercambio de espacios recreativos para desarrollar encuentros y actividades dirigidas a las personas mayores y población general de ambos municipios y de los vecinos de cada comuna.
- Facilitar el intercambio de experiencias y vivencias entre los grupos de personas mayores, niños, niñas y adolescentes de ambas comunas.
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica, entre otras.
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura, deporte y recreación de las personas mayores, adultos, niños, niñas y adolescentes.
- Realizar coordinación con otras instituciones públicas, nacionales o internacionales, a fin de perfeccionar la gestión municipal.
- Realizar actividades de cooperación, asistencia, intercambio, asesoría y otras destinadas a participar de los medios teóricos, técnicos o materiales con que cuenta cada municipio, con el fin de obtener un desarrollo conjunto tanto en el área de la administración municipal, como el logro de la satisfacción de las necesidades de las personas de sus respectivas comunas. Con tal objeto se podrán celebrar seminarios, intercambio de documentación de apoyo, prestar asesorías técnicas y profesionales y se favorecerá el intercambio de los elementos necesarios para el logro de los fines preceptuados anteriormente. Se podrán utilizar entre si los medios de difusión tales como páginas Web, Diario, TV, Radio, etc.
- Todas las otras materias relacionadas en la colaboración y otras materias relacionadas con las personas mayores, niños, niñas y adolescentes.

TERCERO. DE LA ADMINISTRACIÓN.-

Ambas corporaciones acuerdan administrar conjuntamente el presente convenio, debiendo cada una de ellas disponer de a lo menos un funcionario representante de cada municipio que actuará como coordinador en el cumplimiento de lo acordado en el presente instrumento, el cual será nombrado por la autoridad comunal.



MUNICIPALIDAD DE YUMBEL

Unidad Jurídica

CUARTO. DE LAS COMISIONES DE SERVICIO.-

Las partes podrán autorizar que los funcionarios que sean designados en comisión de servicio y materiales que sean utilizados para dar cumplimiento al presente convenio, pueden prestar servicios en el otro municipio cuyo costo será asumido por el municipio que otorga el beneficio, sin perjuicio de la disponibilidad presupuestaria que tenga cada Corporación.

QUINTO. DE LOS GASTOS Y MANTENCIÓN.-

Los gastos que irrogare la concretización de las acciones contenidas en los numerados precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de cada Municipalidad. Los municipios comparecientes, dispondrán de los recursos materiales y humanos que fueren necesarios para colaborar eficazmente en los requerimientos de cualquiera de los firmantes, teniendo presente sus respectivas disponibilidades presupuestarias y de personal en ese momento.

SEXTO. DE LA DURACIÓN.-

El presente convenio comenzará a regir a contar de la data suscripción y tendrá una duración de un año, plazo que se renovará tácita y sucesivamente en forma automática, salvo que algunos de los concurrentes al presente convenio manifiesten su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito, por la vía más expedita, con al menos 30 días de anticipación.

SÉPTIMO. DEL DOMICILIO.-

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Yumbel.

OCTAVO. DE LAS COPIAS.-

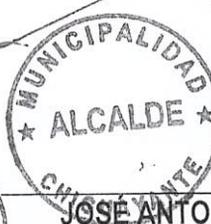
El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada Municipalidad y deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

NOVENO. DE LAS PERSONERIAS.-

La personería de don **JUAN ADOLFO CABEZAS VEGA**, como Alcalde de la Municipalidad de Yumbel, consta en el Decreto Alcaldicio N°1.650 de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, como Alcalde de la Municipalidad de Chiguayante, consta en Decreto Alcaldicio N° 2818 de fecha 06 de diciembre de 2016.




[Firma manuscrita]
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE



[Firma manuscrita]
JUAN ADOLFO CABEZAS VEGA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE YUMBEL